


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2026

Señor Patrullero (R)
CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN
CLL 4 SUR # 8 B-33, B/ CALVO SUR
3024535557
Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-398

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 20 de febrero de 2026, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 064, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (03 folios), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicará en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.


El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda No 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE
Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve
Revisado por: SI. Jhon Edward Parada Calderon
Fecha elaboración: 11/05/2026
Ubicación: disco D administrativo por placas 2026 / Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., 20 FEB 2026

AUTO Nro. 064 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA


Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-398, adelantado al señor Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046 expedida en Cartagena de indias – Bolívar, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 187443, con ocasión a la comunicación oficial GS-2024-352678-MEBOG, de fecha 09 de julio de 2024 visto a folio 02, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, interior 1, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, “régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”.

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2024-352678-MEBOG al señor coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, Subcomandante de Policía Metropolitana de Bogotá D.C (E), de fecha 09 de julio de 2024 suscrito por la señora Coronel LIZETH MARINA CASAS FORERO, para la fecha Jefe de Talento Humano MEBOG, mediante el cual informo la novedad por no entrega de placa chip nro 187443 en el momento de ser notificado de su retiro por voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, narrando las novedades de un personal que no entrego la placa de identificación policial en donde se encuentra el funcionario en mención.

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable de Identificación Policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación Policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

“Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

9/1 Inferior a dos (2) SMIMV.

Página 2 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

"en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien"

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-398, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.


Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon el daño del elemento anteriormente relacionado, así:

1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046 expedida en Cartagena de indias – Bolívar, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.



Página 3 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

2°. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046 expedida en Cartagena de indias – Bolívar, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 187443, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3°. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 187443, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o la pérdida causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2024-352678-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4°. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

a) A folio 2 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-352678-MEBOG de fecha 09 de julio de 2024, suscrita por la señora Coronel LIZETH MARINA CASAS FORERO, para la fecha Jefe de Talento Humano MEBOG, por medio de la cual realizo informe de novedad por no entrega de placa chip número 187443, al señor Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).


b) A folios 3 al 6 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-462933-MEBOG de fecha 05 de septiembre de 2024, firmado por el señor Brigadier general JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO, para la fecha era comandante Policía Metropolitana de Bogotá, la relación procesos administrativos por pérdida y daño de bienes entregados por reparto durante el mes de agosto de 2024.

c) A folio 7 del C.O. Obra copia de la cédula de ciudadanía del señor Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046 expedida en Cartagena de indias – Bolívar.

d) A folios 7 r/v al 9 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución 000055 del 12 de febrero de 2016 *"Por la cual se nombra como estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas en el programa Académico Técnico Profesional en servicio de Policía, un personal de aspirantes a Patrullero de la Policía Nacional"*, en el cual se encuentra nombrado el señor Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046

expedida en Cartagena de indias – Bolívar.

GR

Página 4 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

e) A folio 10 del C.O. Obra copia de la asignación de placa de identificación Policial número 187443, de fecha 16 de marzo de 2017, firmado por el señor Patrullero CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.470.046 expedida en Cartagena de indias – Bolívar.

f) A folio 11 del C.O. Obra copia del comunicado oficial nro GS-2024-031126-MEBOG, de fecha 23 de enero de 2024, respuesta comunicado oficial nro GS-2024-029149-MEBOG, donde informan el valor de la placa de identificación policial con chip, firmado por la señora Patrullero María Consuelo Hernández Almanza, Responsable Identificación Policial MEBOG.


DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento.** En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de **responsabilidad fiscal...**" (Negrillas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial,** y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

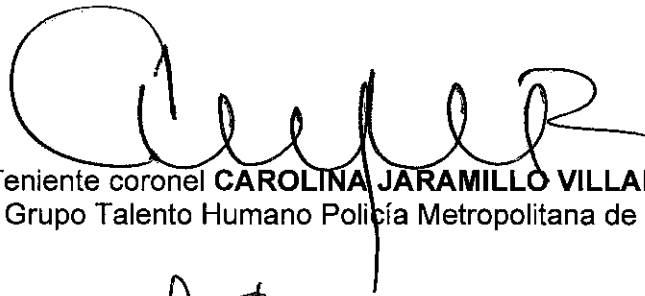
7°. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano

MEBOG.


Página 5 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

8°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "*Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**.
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GUTA-MEBOG
Revisado por: SI. Fabián Yesid Moreno Clavijo ASJUR-MEBOG
Aprobado por: TC. Eliana Carolina Hernández Santisteban ASJUR - MEBOG
Ubicación: Información D/OCAMPO/ Procesos Administrativos 2026/ Patrullero (R) CARLOS EDUARDO PADILLA CELIN